



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante: CENTRO COMERCIAL DE MERCADO**  
**MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA”**  
**Demandado : NATIVIDAD TRUJILLO**  
**Radicado : 2021-1081**

## **I. ASUNTO**

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto del 8 de febrero del 2022, proferido por este despacho judicial, a través del cual se rechazó la demanda.

La recurrente manifiesta que el despacho no tuvo en cuenta el escrito de subsanación presentado el 19 de enero del 2022, incurriendo en un yerro que vulnera el debido proceso, razón por la cual solicita sea revocado el auto recurrido y en consecuencia se libre mandamiento de pago.

## **II. CONSIDERACIONES**

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 8 de febrero del 2022, esta agencia judicial rechazo la demanda, por no haber subsanado la demanda.

En efecto, de acuerdo a lo manifestado por la recurrente y luego de verificar la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, en escrito remitido el 19 de enero del 2022, subsanó el yerro advertido en auto del 18 de enero del



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2022, razón por la cual se procederá a revocar el proveído del 8 de febrero del 2022.

En consecuencia, al reunir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el auto proferido el 8 de febrero del 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA “MERCANEIVA” NIT. 901.302.237-3** y en contra de **NATIVIDAD TRUJILLO CC. 36.148.423**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$4.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2015,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$18.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2016,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2016,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**19.-** Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**20.-** Por la suma de \$19.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**21.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**22.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**23.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**24.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**25.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2017,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**26.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**27.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**28.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**29.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**30.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**31.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**32.-** Por la suma de \$20.000, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**33.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**34.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**35.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**36.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**37.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**38.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**39.-** Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2018, liquida-



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

dos de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43.- Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de \$20.800, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2019,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**54.-** Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**55.-** Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**56.-** Por la suma de \$21.500, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**57.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**58.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**59.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**60.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2020, liquida-



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

dos de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**61.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**62.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**63.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**64.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**65.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**66.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**67.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**68.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**69.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de enero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**70.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**71.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**72.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de abril del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**73.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**74.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de junio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2021, liqui-



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

datos de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**75.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de julio del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**76.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**77.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**78.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de octubre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**79.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de noviembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**80.-** Por la suma de \$22.350, correspondiente al saldo del valor de la cuota de administración del local comercial No. 0344B correspondiente al mes de diciembre del 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa adver-



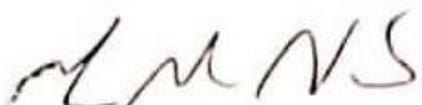
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

tencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO. - RECONOCER** personería jurídica a la abogada VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZON para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

NSP